

ABC

MODELO ESTÁNDAR DE SUPERVISIÓN SUBJETIVA - MESS

**SUPERINTENDENCIA
DE TRANSPORTE**



www.supertransporte.gov.co

ABC MODELO ESTÁNDAR DE SUPERVISIÓN SUBJETIVA - MESS

A través de la Resolución 413 de 2024, la **Superintendencia de Transporte modificó el Título IV sobre Vigilancia Subjetiva de la Circular Única de Infraestructura y Transporte**, con el fin de generar herramientas que permitan una supervisión más eficiente, eficaz, efectiva y, que repercutan en la protección de la actividad empresarial en beneficio de todos los usuarios del servicio público de transporte, **en el marco del proceso de transformación digital que atraviesa la Entidad.**

A continuación, encontrará algunos de los elementos más importantes de esta modificación:

Se implementa la vigilancia de modelos de negocios especiales

Para efectos de la Superintendencia de Transporte, los modelos de negocios especiales son aquellos que presentan características específicas bien sea por necesidades del servicio, el tamaño de la organización que los desarrolla, la participación en el mercado, su resultado del manejo contable, el tipo de acreditación como prestación del servicio o por control de organización transnacionales, y que cumplan alguno de los parámetros descritos a continuación:

- Recaudo anticipado de servicios de transporte, infraestructura o servicios conexos a **ser prestados en el futuro.**
- Único prestador del servicio en la región o con participación superior al **70%.**
- Prestación de un servicio o comercialización de un producto, que **sea competencia directa de otro servicio o producto en el cual pudiera ejercer control positivo o negativo.**

Cada año, mediante acto administrativo, la Superintendencia de Transporte emitirá una Resolución que determina las empresas o subsectores que considera modelos de negocios especiales de acuerdo con los anteriores criterios.

ABC MODELO ESTÁNDAR DE SUPERVISIÓN SUBJETIVA - MESS

Se implementa la Supervisión de periodos intermedios

B Se trata de un modelo de supervisión a través del cual la Superintendencia de Transporte podrá exigir a sus vigilados reportes en momentos específicos y puntuales, durante periodos más cortos que en la vigilancia anualizada, y podrá solicitar ajustes o mejoras en la gestión de indicadores y de desempeño de las entidades supervisadas.

Se decretará mediante acto administrativo motivado expedido por la Superintendencia Delegada que ejerza la supervisión subjetiva, en el que se informe sobre las razones, el término y advierta las consecuencias de esta medida.

Los efectos de la medición de indicadores

C En cualquier tipo de supervisión, sea esta anualizada, de modelos de negocios especiales o de periodos intermedios, la Superintendencia de Transporte se reserva su facultad discrecional de requerir información e imponer medidas administrativas cuando lo considere necesario y el resultado de los indicadores evaluados así lo amerite.

En términos generales, según el resultado de los indicadores, la Superintendencia de Transporte, podrá:

- Requerir la presentación de información de la persona jurídica o su actividad, de manera trimestral o semestral, a discreción.
- Requerir información particular y/o subsectorial, relacionada con el plan de negocio frente a su hipótesis de negocio en marcha, aspectos subjetivos, gobierno corporativo, entre otros.

ABC MODELO ESTÁNDAR DE SUPERVISIÓN SUBJETIVA - MESS

- C**
- En indicadores de niveles de solvencia y liquidez, reportar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la información obtenida luego de la evaluación de indicadores de solvencia y liquidez de las empresas de servicios aéreos comerciales.
 - Imponer las medidas u órdenes administrativas de carácter preventivo o correctivo a los supervisados, según el caso, con independencia de la secuencia de riesgos presentada.
 - En caso de cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 85 de la ley 222 de 1995 respecto de situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo, presentar informe motivado con el fin de convocar a Comité de Sometimiento a Control.
 - Remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades para el inicio de procesos de insolvencia en el marco de sus competencias.

¿Dónde se debe reportar la información?

Se efectuará a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte o la herramienta dispuesta para tal efecto, previamente socializada con los supervisados.

